



que: "Mientras no aprueben el MPP, es posible modificar el MCC, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

Que, por las razones expuestas en los documentos de vistos, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Gestión e Integridad se propone la modificación del Clasificador de Cargos de la SMV, denominado Manual de Clasificador de Cargos (MCC) en aplicación del marco normativo antes señalado; y,

Estando a lo informado y en uso de las facultades previstas en el numeral 15 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Superintendencia del Mercado de Valores, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano al día siguiente de su aprobación; y, en el Portal de Transparencia de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gov.pe) así como en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/smv) con su respectivo Anexo, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZÓSIMO JUAN PICHIHUA SERNA
Superintendente del Mercado de Valores

¹ Numeral 11.2, Artículo 11, DIRECTIVA N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, DISEÑO DE PERFILES DE PUESTOS Y ELABORACIÓN, APROBACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PERFILES DE PUESTOS

1.2 Para la elaboración de perfiles de puestos y/o cargos, bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728, 1057 y/o CE, se deben revisar como antecedentes los documentos de gestión vigentes de la entidad, es decir el ROF y/o MOP, MOF, MCC, CAP o CAP Provisional, los registros AIRHSP, de corresponder, y otra información y/o normas vinculadas a los cargos; además, de manera referencial, puede utilizarse el MPT. Para la elaboración de estos perfiles de puestos, se emplea el formato indicado en el anexo N° 2 de la presente directiva. En caso la CE cuente con un formato de perfil aprobado por el rector, en coordinación con SERVIR, se debe respetar dicho formato.

2293707-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Designan Gerente de Cooperación Técnica y Convenios dependiente de la Secretaría Institucional

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000107-2024/SUNAT**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA EN
CARGO DE CONFIANZA**

Lima, 28 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que

la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000027-2023/SUNAT se designó a la señora Luz Larissa Arce Ramos en el cargo de confianza de Gerente de Cooperación Técnica y Convenios dependiente de la Secretaría Institucional;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a la que se hace referencia en el considerando precedente y designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el literal g) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la designación de la señora LUZ LARISSA ARCE RAMOS, a partir del 3 de junio de 2024, en el cargo de confianza de Gerente de Cooperación Técnica y Convenios dependiente de la Secretaría Institucional, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2.- Designar al señor RAFAEL ENRIQUE HIDALGO SOLORZANO, a partir del 3 de junio de 2024, en el cargo de confianza de Gerente de Cooperación Técnica y Convenios dependiente de la Secretaría Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional

2293039-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aprueban la ampliación del servicio Agente Sunarp, para el acceso a la publicidad formal simple y certificada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), que se tramite en los gobiernos regionales, colegios profesionales y los notarios públicos a nivel nacional

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 075-2024-SUNARP/SN**

Lima, 29 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00082-2024-SUNARP/DTR del 29 de mayo de 2024, de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 00747-2024-SUNARP/OTI del 29 de mayo de 2024, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 0487-2024-SUNARP/OAJ del 29 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la

inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que, en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo se encuentran al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, la gestión de las entidades del Estado debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se dispone un régimen jurídico para el uso y adopción de tecnologías digitales en la administración pública con la finalidad de prestar servicios digitales seguros y sencillos que generen valor para el ciudadano;

Que, en este contexto, en el marco de las políticas de inclusión social, en la última década se ha venido promoviendo el acercamiento de los servicios públicos registrales a los ciudadanos de las diversas regiones del país, informando, difundiendo y facilitando su acceso mediante la puesta en marcha de diferentes actividades que permitan incentivar la cultura registral, la formalización y por ende el desarrollo económico social de la comunidad;

Que, la Sunarp viene desarrollando un proceso de modernización integral con la finalidad de asegurar la mejor calidad en la prestación de sus servicios a la ciudadanía, encontrándose dentro de esta línea de acción el desarrollo de nuevos productos registrales;

Que, el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) permite acceder a la base de datos que contiene los índices de los distintos registros, al repositorio centralizado de imágenes de las partidas registrales y a los títulos almacenados que consten en formato digital de las oficinas registrales, para obtener información que se encuentre disponible, asimismo, permite solicitar publicidad formal certificada como el certificado literal de partida registral, certificado registral vehicular, certificado de vigencia de poder de personas jurídicas, entre otros, cuya información es de gran interés y demanda por parte de la ciudadanía;

Que, tal como se detalla en el artículo 57 del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) se brinda a través del portal web institucional, de la aplicación móvil u otro canal digital que se implemente para ello; por lo que, resulta de particular relevancia identificar nuevos espacios públicos en los cuales implementar las herramientas tecnológicas que incrementen la posibilidad de la población de acceder a los canales en mención;

Que, mediante Resolución N° 213-2023-SUNARP/SN del 18 de diciembre de 2023, se aprueba el servicio Agente Sunarp para el acceso a la publicidad formal simple y certificada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), que se tramita en las municipalidades; aprobándose también el modelo de “Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un Agente Sunarp”;

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por su parte los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho

público que entre otros fines no sólo representan los intereses de sus agremiados y de la actividad profesional en el país, sino que también tienen proyección a la ciudadanía;

Que, los notarios públicos, en el ejercicio de su función notarial, garantizan la seguridad de los actos y transacciones que ante ellos se celebren, representando, en muchos casos, la demanda por parte de los ciudadanos de los servicios registrales de inscripción, facilitando de esta manera el intercambio comercial entre los particulares;

Que, dado los óptimos resultados de la implementación del Agente Sunarp en distintas municipalidades a nivel nacional, esta Superintendencia considera oportuno ampliar el servicio Agente Sunarp, a través de espacios habilitados y acondicionados por los gobiernos regionales, colegios profesionales y oficios notariales, para prestar el servicio registral de publicidad formal simple y certificada, solicitado a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), mejorando la accesibilidad a los servicios registrales en beneficio de la ciudadanía;

Que, asimismo, considerando que es preciso asegurar al ciudadano óptimas condiciones de acceso a los servicios registrales por los canales que se implementen y que, además de ello, el servicio Agente Sunarp presupone la actuación coordinada y eficiente de la Sunarp y los aliados estratégicos que participen en su prestación, resulta pertinente la aprobación de un nuevo “Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un Agente Sunarp”, en cuyo texto se precisen las obligaciones que ambas partes, la Sunarp y el aliado estratégico, asumen para el adecuado funcionamiento del citado servicio;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado a esta Superintendencia el proyecto de Resolución, conjuntamente con el Informe Técnico, para su evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un Agente Sunarp” para municipalidades, aprobado por Resolución N° 213-2023-SUNARP/SN, se debe unificar con el convenio propuesto por la Dirección Técnica Registral que brindará el servicio de publicidad registral a través de los gobiernos regionales, colegios profesionales y notarias públicas, en razón que se trata del mismo servicio y el mismo convenio;

Que, atendiendo las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP-SN; contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación de Servicio Agente Sunarp

Aprobar la ampliación del servicio Agente Sunarp, para el acceso a la publicidad formal simple y certificada a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), que se tramite en los gobiernos regionales, colegios profesionales y los notarios públicos a nivel nacional.

Artículo 2.- Aprobación del nuevo Convenio de Adhesión

Aprobar el nuevo “Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la implementación y funcionamiento de un Agente Sunarp” que se suscriba con las municipalidades, los gobiernos regionales, los colegios profesionales, y los notarios públicos, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución N° 213-2023-SUNARP/SN de fecha 18 de diciembre de 2023.

**Artículo 4.- Entrada en vigencia**

La presente resolución, entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
Sede Central-SUNARP

2293458-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS****Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann a Brasil, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 13173-2024-UNJBG

Tacna, 20 de mayo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 01772-2024-OPEP/UNJBG, Proveídos N° 4482-2024-REDO y N° 2176-2024-SEGE, Informe N° 1772-2024-UPP-OPEP/UNJBG, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3642, Oficio N° 348-2024-VIIN-UNJBG, Informe N° 0558-2024-ININ-VIIN/UNJBG, Oficios N° 032-2024-ECAT:GAS-AER/UNJBG, sobre autorización de viaje al exterior del Dr. Rafael Nery Liñán Abanto, docente de la UNJBG;

CONSIDERANDOS:

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el documento del visto, da a conocer que el Dr. Rafael Nery Liñán Abanto, Investigador Principal del Proyecto de Investigación titulado "ESTUDIO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE TACNA - II ETAPA: GASES Y AEROSOLES ATMOSFÉRICOS", a fin de participar como ponente en las "Conferencias sobre Contaminación del Aire en Brasil y la 5ta CMAS de Sudamérica", a realizarse en la Universidad de Sao Paulo, en Sao Paulo, Brasil, del 5 al 7 de junio de 2024; en tal sentido, solicita autorización correspondiente y los recursos económicos para dicho viaje, que serán afectados al referido proyecto de investigación;

Que, según Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. N° 047-2002-PCM, en su Art. 2° establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.1 del Art. 10° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece: "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil,

siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, siendo de interés para la Institución y por ende para el País, se autoriza el viaje al exterior del Dr. Rafael Nery Liñán Abanto, Investigador Principal del Proyecto de Investigación antes detallado y docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, durante el periodo del 5 al 7 de junio de 2024;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley 27619, Ley 31084, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios del DR. RAFAEL NERY LIÑÁN ABANTO Investigador Principal del Proyecto de Investigación titulado "ESTUDIO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE TACNA - II ETAPA: GASES Y AEROSOLES ATMOSFÉRICOS" y docente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a fin de participar como ponente en las "Conferencias sobre Contaminación del Aire en Brasil y la 5ta CMAS de Sudamérica", a realizarse en la Universidad de Sao Paulo, en Sao Paulo, Brasil, del 5 al 7 de junio de 2024.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

	MONTO TOTAL
* DR. RAFAEL NERY LIÑÁN ABANTO	S/ 3 805,80

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JAVIER LOZANO MARREROS
Rector

JORGE LUIS LOZANO CERVERA
Secretario General

2291778-1

MINISTERIO PÚBLICO**Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco**

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1291-2024-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2024

VISTO:

El oficio N° 001196-2024-MP-FN-PJFSCUSCO, de fecha 3 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito recepcionado el 3 de mayo de 2024, el abogado Guiben Edmundo Medina Sonco, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Espinar, presenta su carta de renuncia al cargo, cuyo nombramiento se efectuó con reserva de su